

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de septiembre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a P&T Tecnología Iber, SLU, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Jerez de la Frontera y San José del Valle (Cádiz). (PP. 3806/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de mayo de 2002, la empresa «P&T, Tecnología Iber, S.L.U.», con domicilio social en Sevilla, Avenida de la Aeronáutica, s/n. Edificio Helios 2.º-3.º B, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los parajes denominados «Cerro Pargagán, Cerro del Moro y Sierra Alta» en los términos municipales de Jerez de la Frontera y San José del Valle denominada «Parque Eólico Chorreaderos Altos».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 67 de 8 de junio de 2002 y en el BOP de Cádiz núm. 129 de 6 de junio de 2002, no produciéndose alegaciones de naturaleza medioambiental.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 22 de mayo de 2003, por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000 de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que no existe oposición al proyecto por los organismos afectados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a P&T, Tecnología Iber, S.L.U. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 30 aerogeneradores Enron EW 1,5 o similares, con motor asíncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 1.500 kW.
- Rotor tripala de 77 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de paso y velocidad de giro variable, con una superficie de rotación de 4.657 m² sobre torre troncocónica de acero soldado. Cada aerogenerador lleva incorporado un C.T. de 1.650 KVA y relación 690/20.000 V.
- Red eléctrica subterránea de 20 kV desde los C.T. de los aerogeneradores hasta la futura subestación «Chorreaderos» en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), compartida con el parque eólico «Chorreaderos Bajos» de 50+50 MVA, 20/66 kV.
- Potencia instalada 45.000 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a complementar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de septiembre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de una subestación eléctrica denominada Puerto de la Cruz 220 kV situada en Tarifa (Cádiz). (PP. 3822/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de octubre de 2002, la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. solicitó en la Delegación

Provincial de Cádiz de esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la Autorización Administrativa y la Aprobación del Proyecto de Ejecución de una subestación eléctrica denominada «Puerto de la Cruz» 220 kV situada en Tarifa (Cádiz) que formará parte de un conjunto de instalaciones cuyo objeto es evacuar la energía eléctrica producida por parques eólicos de la zona de Tarifa.

Segundo. Con fecha 23 de junio de 2003 esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorizó, aprobó el Proyecto de Ejecución y declaró la Utilidad Pública en concreto de una línea A.T. 220 kV, que unirá esta futura subestación «Puerto de la Cruz» con la también futura subestación denominada «Facinas».

Tercero. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en BOJA núm. 145 de 10 de diciembre de 2002 y BOP de la provincia de Cádiz núm. 281 de 4 de diciembre de 2002.

Cuarto. De acuerdo con los artículos 127 y 131 del R.D. 1955/2000 se remitió separata del proyecto al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, al objeto de que manifestase su oposición o conformidad con las instalaciones, así como para que estableciera los condicionados técnicos procedentes.

Con fecha 21 de noviembre de 2002 tuvo entrada en la Delegación Provincial de Cádiz de un escrito del citado Ayuntamiento mediante el cual, manifestaba su conformidad con la autorización solicitada.

Quinto. Consta en el expediente declaración de impacto ambiental favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, de fecha 9 de agosto de 2000, así como escrito posterior de fecha 5 de mayo de 2003 de la citada Delegación Provincial mediante el cual confirma dicho informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución, de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decretos 244/2000, de 31 de mayo, y 102/2003, de 15 de abril, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguientes del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el Proyecto de Ejecución a solicitud de la entidad Endesa Distribución, S.L.U. de una subestación, denominada «Puerto de la Cruz», cuyas características principales serán:

Tensiones nominales.	220 kV.
Posiciones de 220 kV.	1 posición de línea con seccionador. 1 posición de secundario de autotransformador de potencia. 1 posición de barras.
Posiciones de control y protecciones	Se instalará un Sistema Integrado de Control y Protecciones (SICP).
Posiciones de S.A.	1 Trafo. 160 KVA. MT/400V. 1 Alimentación procedente del cuadro de SA de Red Eléctrica. 2 Módulos de 100 Ah 125 Vc.c.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados que constan en la Declaración de Impacto Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 2 años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 3 de octubre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de una subestación eléctrica denominada Facinas 220/66/20 kV situada en Facinas (Cádiz). (PP. 3821/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de octubre de 2002, la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. solicitó en la Delegación Provincial de Cádiz de esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la Autorización Administrativa y la Aprobación del Proyecto de Ejecución de una subestación eléctrica denominada «Facinas» 220/66/20 kV situada en Facinas (Cádiz) que formará parte de un conjunto de instalaciones cuyo objeto es evacuar la energía eléctrica producida por parques eólicos de la zona de Tarifa.